



RESOLUCIÓN EXENTA N°120/2019

MAT: Resuelve pertinencia de ingreso al SEIA proyecto denominado "*Proyecto Habitacional Viña Paris de Sarmiento*", solicitado por la Sra. Silvia Verónica Méndez Baeza, en calidad de proponente.

Talca, 25 de octubre de 2019.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
3. La presentación de fecha 14 de octubre de 2019, por medio de la cual la Sra. Silvia Verónica Méndez Baeza, en calidad de proponente, solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "*Proyecto Habitacional Viña Paris de Sarmiento*".

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación citada en el punto 3 de los vistos, la Sra. Silvia Verónica Méndez Baeza, en calidad de proponente, solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "*Proyecto Habitacional Viña Paris de Sarmiento*".
2. Que, según lo informado por el proponente, el proyecto consultado "*...consiste en la construcción de 159 viviendas de 42,55 m2 cada una, en 1 sola etapa, con sus respectivas áreas verdes, equipamientos y circulaciones, lo cual representa una superficie de 4,3 hectáreas.....*".
3. Que, de acuerdo a lo señalado por el proponente, el proyecto se emplazará en la Comuna de Curicó, Provincia Curicó, Región del Maule, específicamente en el predio rol 530-58 de la Comuna de Curicó. Las coordenadas geográficas, DATUM WGS 84, Huso 19 H, son las siguientes

Puntos	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	6.133.185	299.590
2	6.133.298	299.200
3	6.132.947	299.121
4	6.132.805	299.029
5	6.132.737	299.047
6	6.132.695	299.080
7	6.133.105	299.603

4. Que, según lo informado por el proponente, el proyecto se emplazará en un terreno de 4,3 hectáreas, ubicado en la zona rural de la comuna de Curicó, no obstante, está aledaño a la zona poblada de la localidad de Sarmiento, por lo anterior presenta condiciones adecuadas para la extensión urbana de la localidad.
5. Que, según lo informado por el proponente, el proyecto considera la construcción de la infraestructura básica del conjunto habitacional. Las obras de urbanización, conforme al artículo 134° de la Ley General de

Por otro lado, al analizar el literal h) Sub literal h.1.1., del artículo 3° del RSEIA, esto es, aquellos proyectos inmobiliarios "...*Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas*", no corresponde la aplicación de dicho literal, en atención a que estamos en presencia de un proyecto que considera la construcción y habilitación de 159 viviendas en un terreno de Superficie Neta de 4,3 hectáreas aproximadamente, por lo tanto, no le es aplicable dicho literal.

Finalmente, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal p) del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, es necesario tener presente que el proyecto no se encuentra en un área colocada bajo protección oficial para efectos del SEIA, por lo que no cumpliría con las condiciones de ingreso establecidas en la citada normativa.

9. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Que, el proyecto "*Proyecto Habitacional Viña Paris de Sarmiento*", presentado por medio de una consulta de pertinencia de ingreso de fecha 14 de octubre de 2019, por la Sra. Silvia Verónica Méndez Baeza, en calidad de proponente, no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria, según lo dispuesto en los considerandos de la presente Resolución Exenta.

SEGUNDO: Conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

TERCERO: Sin perjuicio, de lo indicado en los resolvos anteriores, el proyecto deberá cumplir con la normativa ambiental aplicable y deberá realizar las gestiones de autorizaciones sectoriales y de los procedimientos administrativos ante los órganos de administración del Estado con competencia en la materia, en lo pertinente, previo a la ejecución de la actividad y desarrollo de las obras civiles, que se relacionan con el proyecto.

CUARTO: Procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

QUINTO: Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Sra. Silvia Verónica Méndez Baeza, en calidad de proponente, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

SEXTO: Publíquese el presente acto en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



RENE ALEJANDRO CHRISTEN FERNANDEZ
Director Regional Servicio Evaluación Ambiental
Región del Maule.

JPJ / ONM / onm

Distribución

- Sra. Silvia Verónica Méndez Baeza. Calle Padre Hurtado N°660, Curicó
C.C.
- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Alcalde I. Municipalidad de Curicó.
- Archivo SEA, Región del Maule.